

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera de la empresa **MACHA TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MACHA TRANSPORT S.A.C.**

Referencia : Formulario 001/16 (T-434429-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-434429-2024) del 05 de setiembre de 2024, la empresa **MACHA TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MACHA TRANSPORT S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3515-2024-MTC/16 del 31 de octubre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2652-2024-MTC/16.02, concluyendo que el Plan de Contingencia presenta dos (02) observaciones, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-551600-2024) del 20 de noviembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente.
- 1.4 Mediante Oficio N° 4219-2024-MTC/16 del 17 de diciembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 3290-2024-MTC/16.02, concluyendo que persiste una (01) observación en el Plan de Contingencia, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio, para absolver la observación persistente.
- 1.5 Mediante Solicitud S/N (E-604030-2024) del 26 de diciembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de la observación persistente, para la evaluación correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente **T-434429-2024** y la siguiente clave: JI0GTF.



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. **ANÁLISIS**

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente **T-434429-2024** y la siguiente clave: JI0GTF.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.

- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades,

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: **i)** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22³ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y, **iii)**

³ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente **T-434429-2024** y la siguiente clave: JI0GTF.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i.* Formulario 001/16 de fecha 05 de setiembre de 2024, firmado por MACHACUAY AMARO JAIVER ALEX, en calidad de representante legal de la empresa **MACHA TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MACHA TRANSPORT S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera.
- ii.* Comprobante de Pago (TUPA DIGITAL) con Número de Operación: 034366 de fecha 16 de agosto de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii.* Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ingeniero CARLOS MAGNO CABEZAS MARCOS con C.I.P. N° 149526, quien se encargó de su elaboración.
- iv.* En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 4468-2024-MTC/17.02 de fecha 13 de agosto de 2024, la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre – DSTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes – DGAT del MTC, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del 06 de noviembre de 2024.

- 3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

⁴ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente **T-434429-2024** y la siguiente clave: J10GTF.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	MACHA TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MACHA TRANSPORT S.A.C.
Domicilio fiscal	CAL.3 MZA. B LOTE 13 PV GARDENIAS GLOR ALT ET1, LIMA - LIMA - ATE
Teléfono y/o fax	(01) 7451523
Correo electrónico	administracion@grupomacha.com tramites@mingeconsa.com
Número RUC	20600097785
Nombre del representante legal	MACHACUAY AMARO JAIVER ALEX
Número de Resolución Directoral de Renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación	R.D. N° 4468-2024-MTC/17.02 aprobado el 13 de agosto de 2024
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	CARLOS MAGNO CABEZAS MARCOS CIP N° 149526
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	MACHACUAY AMARO JAIVER ALEX

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa MACHA TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MACHA TRANSPORT S.A.C.

3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe, y que se encuentran

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

autorizados mediante R.D. N° 4468-2024-MTC/17.02 y R.D. N° 6932-2024-MTC/17.02. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.15 En la página 13 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.
- 3.16 Además, en la página 87 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de Compatibilidad y Segregación para materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en las páginas 88 y 89 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.
- 3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Páginas 90 - 424 del Plan de Contingencia.
- 3.19 El representante legal de la empresa **MACHA TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MACHA TRANSPORT S.A.C.**, presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 432 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 434 del Plan de Contingencia.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente **T-434429-2024** y la siguiente clave: JI0GTF.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 465 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 442 a 464.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 468 y 470.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 472 y 477.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 1231 – 1232.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 481 – 485 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- ANEXO I. CERTIFICADO DE HABILIDAD. Página 487.
- ANEXO II. MAPAS VIALES. Página 488.
- ANEXO III. HOJAS DE SEGURIDAD. Página 512.
- ANEXO IV. LISTA DE ENTIDADES EXTERNAS. Página 1170
- ANEXO V: COPIA DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° 230259675 (vigente hasta el 27/05/2025) y sus endosos de inclusión N° 5787483 y modificación N° 5802063 de la compañía *LA POSITIVA SEGUROS*, asegurando a las unidades vehiculares descritas en el **Anexo N° 2** del presente informe y estando acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Página 1181.
- ANEXO VI. GOSARIO DE TÉRMINOS. Página 1209
- ANEXO VII. COPIA DE RESOLUCION DIRECTORAL PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS. Página 1211
- ANEXO VIII. FORMATO N°06: INFORME DE REPORTE. Página 1218.
- ANEXO IX. FOTOS. Página 1231
- ANEXO X. CHECK LIST MATPEL. Página 1233

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.

3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente **T-434429-2024** y la siguiente clave: J10GTF.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, identificación de rutas de transporte con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales/residuos y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente **T-434429-2024** y la siguiente clave: JI0GTF.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

- 3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSALUD, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.34 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente T-434429-2024 y la siguiente clave: J10GTF.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que la observación persistente y remitida mediante Oficio N° 4219-2024-MTC/16 y sustentada en el Informe N° 3290-2024-MTC/16.02, ha sido subsanada, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **MACHA TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MACHA TRANSPORT S.A.C.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los **anexos** del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **MACHA TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MACHA TRANSPORT S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las **consideraciones** establecidas en los numerales 3.27 al 3.34 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Blgo. Slim Octavio Díaz Naupari
Especialista Ambiental
CBP N° 6473

Documento firmado digitalmente
Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sullca
Especialista Legal
CAL N° 81030

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente **T-434429-2024** y la siguiente clave: J10GTF.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Coordinador Técnico
CIP N° 99152

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente **T-434429-2024** y la siguiente clave: JI0GTF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 1
Subsanación de observaciones

N°	Observaciones del Informe N° 3290-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-604030-2024	Análisis de la DEA – DGAAM
01	<p>El administrado ha señalado que se agregó un vehículo plataforma con placa AMI977, el cual el trámite [DSTT-038]: Habilitación Vehicular Especial por incremento y/o sustitución, aplicable al servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos se encuentra en proceso. Debe indicarse que el vehículo con placa AMI977, se verifica que cuenta con permiso de operación para el transporte de materiales y residuos peligrosos desde el 12/12/2024 (fuente Registro Nacional de Administración de Transporte – RENAT con fecha de revisión 16/12/2024) mediante Resolución Directoral N° 6932-2024-MTC/17.02, no obstante, dicha unidad vehicular no cuenta con cobertura en la póliza declarada N° 19539816, con endoso de inclusión N° 5787483. Acorde a lo expuesto se considera que la Observación N° 01 se mantiene observada y no se ha subsanado.</p>	<p>Se adjunta el endoso correspondiente, que incluye la cobertura de la unidad vehicular declarada en la póliza mencionada.</p>	<p>Se verifica en el Plan de Contingencia la inclusión de un Endoso de Modificación N° 5802063 que incluye la unidad AMI-977 (Pagina N° 1208)</p> <p>En ese sentido, se considera absuelta la Observación N° 01.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente **T-434429-2024** y la siguiente clave: JI0GTF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 2 Listado de vehículos autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	BAI-893	4468-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	AMI-977	6932-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa MACHA TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MACHA TRANSPORT S.A.C. y RENAT.

Anexo N° 3 Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA - CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	ANGEL ANIBAL BAZAN SAMANIEGO	Q10149497	MATPEL – NIVEL I TÉCNICAS BÁSICAS DE PRIMEROS AUXILIOS ANTE ACCIDENTES DE TRÁNSITO CONTROL DE AMAGO DE INCENDIOS VEHICULARES

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa MACHA TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MACHA TRANSPORT S.A.C. y Portal Único del Conductor MTC.

Anexo N° 4 Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
1.	ANTIINCRUSTANTE HISA 3280	UN 3265	Clase 8	513
2.	1,10-FENANTROLINA MONOHIDRATO P.A. ACS	UN 2811	Clase 6.1	515
3.	1,2-DICLOROBENCENO PARA ANÁLISIS POR EXTRACCIÓN EMSURE®	UN 1591	Clase 6.1	520
4.	1-NAFTILAMINA PARA SINTESIS	UN 2077	Clase 6.1	525
5.	3M™ AEROSOL BARNIZ 1602 ROJO	UN 1950	Clase 2.1	530
6.	ACEITE DE PINO AL 65%	UN 1272	Clase 3	542
7.	ACETATO DE ETILO	UN 1173	Clase 3	544
8.	ACETATO DE N-PROPILO	UN 1276	Clase 3	549
9.	ACETATO DE PLOMO	UN 1616	Clase 6.1	554
10.	ACETONA PARA ANÁLISIS EMSURE® ACS, ISO, REAG. PH EUR	UN 1090	Clase 3	556
11.	ÁCIDO ACÉTICO (GLACIAL) 100% ANHIDRO P.A. EMSURE® ACS, ISO, REAG. PH EUR	UN 2789	Clase 8	563
12.	ÁCIDO CIANHÍDRICO	UN 1051	Clase 3	567
13.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	Clase 8	568
14.	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 48%	UN 1790	Clase 8	570
15.	ÁCIDO FOSFÓRICO	UN 1805	Clase 8	574
16.	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	Clase 8	576
17.	ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE 100% P.A. EMSURE® REAG. PH EUR	UN 2031	Clase 8	579
18.	ÁCIDO ORTO-FOSFÓRICO 85% P.A. EMSURE® ACS, ISO, REAG. PH EUR	UN 1805	Clase 8	585

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente T-434429-2024 y la siguiente clave: J10GTF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
19.	ÁCIDO ORTOFOSFÓRICO 99% CRIST. P.A. EMSURE®	UN 3453	Clase 8	591
20.	ÁCIDO PERCLÓRICO	UN 1873	Clase 5.1	596
21.	ÁCIDO PERCLÓRICO 70-72% P.A. EMSURE® ACS, ISO, REAG. PH EUR	UN 1873	Clase 5.1	599
22.	HISA 506	UN 2967	Clase 8	606
23.	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830	Clase 8	608
24.	ÁCIDO SULFÚRICO AGOTADO	UN 1832	Clase 8	611
25.	ÁCIDO SULFURICO C(H ₂ SO ₄) = 0.25 MOL/L (0.5 N) TITRIPUR®	UN 3264	Clase 8	622
26.	ÁCIDO SULFÚRICO FUMANTE	UN 1831	Clase 8	627
27.	ÁCIDO SULFÚRICO 2 MOL/L – 4N SOLUCIÓN ESTÁNDAR	UN 2796	Clase 8	632
28.	AIRE COMPRIMIDO	UN 1956	Clase 2.2	642
29.	ALCANFOR BLANCO ACEITE EX -ALCANFORERO	UN 1130	Clase 3	646
30.	ALCOHOL ALÍLICO	UN 1098	Clase 6.1	651
31.	ALCOHOL ETÍLICO	UN 1170	Clase 3	655
32.	ALCOHOL ISOBUTÍLICO	UN 1212	Clase 3	659
33.	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	UN 1219	Clase 3	663
34.	ALCOHOL N-AMÍLICO	UN 1105	Clase 3	668
35.	ALUMINIO POLVO FINO, DESENSIBILIZADO, APROX. 2% GRASA	UN 1396	Clase 4.3	672
36.	ALUMINIO SOLUCIÓN PATRÓN TRAZABLE A SRM DE NIST AL(NO ₃) ₃ EN HNO ₃ 0,5 MOL/L 1000 MG/L AL CERTIPUR®	UN 3264	Clase 8	678
37.	AMONIACO ANHÍDRIDO	UN 1005	Clase 2.3	683
38.	AMONIACO EN SOLUCIÓN	UN 2672	Clase 8	688
39.	AMONIO MONOVANADATO P.A. REAG. PH EUR	UN 2859	Clase 6.1	690
40.	AMONIO PEROXODISULFATO P.A. EMSURE® ACS, REAG. PH EUR	UN 1444	Clase 5.1	696
41.	ANARANJADO DE METILO (C.I. 13025) INDICADOR ACS, REAG. PH EUR	UN 3143	Clase 6.1	702
42.	ANTICORROSIVO EPOXI II	UN 1263	Clase 3	706
43.	ANTIINCRUSTANTE HISA 3214	UN 3265	Clase 8	708
44.	ANTIMONIO - SOLUCIÓN PATRÓN TRAZABLE A SRM DE NIST SB ₂ O ₃ EN HCL 2 MOL/L 1000 MG/L SB CERTIPUR®	UN 1789	Clase 8	710
45.	ARGÓN	UN 1006	Clase 2.2	716
46.	ARSÉNICO, SOLUCIÓN PATRÓN TRAZABLE A SRM DE NIST H ₃ ASO ₄ EN HNO ₃ 0,5 MOL/L 1000 MG/L AS CERTIPUR®	UN 3264	Clase 8	720
47.	AUROALKYD 64	UN 1263	Clase 3	727
48.	AUROMASTIC 80 EP+	UN 1263	Clase 3	729
49.	AUROPOXI 50 "AURORA"	UN 1263	Clase 3	731
50.	AUROTHINNER MINERAL	UN 1263	Clase 3	732
51.	AZUFRE PURO INDUSTRIAL	UN 1350	Clase 4.1	734
52.	BARIO CARBONATO P.A. EMSURE® ACS, REAG. PH EUR	UN 1564	Clase 6.1	736
53.	BARIO CLORURO	UN 1564	Clase 6.1	743
54.	BATERÍA HÚMEDA, LLENA CON ÁCIDO, ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO – UN 2794	UN 2794	Clase 8	749
55.	BATERÍA SELLADA QUE CONTIENE BATERÍAS DE PLOMO ACIDO	UN 2800	Clase 8	751

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente T-434429-2024 y la siguiente clave: J10GTF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
56.	CAL SODADA	UN 1907	Clase 8	757
57.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	Clase 4.2	758
58.	CARBÓN FINO SUBPRODUCTO	UN 3077	Clase 9	764
59.	CARBONATO DE SODIO PEROXIHDRATADO	UN 3378	Clase 5.1	766
60.	CARBURO DE CALCIO	UN 1402	Clase 4.3	774
61.	CATALIZADOR AUROPOXI 50	UN 1263	Clase 3	777
62.	CIANURO DE SODIO	UN 1689	Clase 6.1	778
63.	CORO LÍQUIDO	UN 1017	Clase 2.3	785
64.	COROFORMO PARA ANÁLISIS EMSURE® ACS, ISO, REAG. PH EUR	UN 1888	Clase 6.1	791
65.	COROORO DE MERCURIO (II)	UN 1624	Clase 6.1	799
66.	COROORO FÉRRICO 40%	UN 2582	Clase 8	802
67.	COROORO FÉRRICO 96%	UN 3260	Clase 8	806
68.	COROORO FÉRRICO ANHIDRO	UN 1773	Clase 8	809
69.	COBRE (II) SULFATO PENTAHDRATO P.A. EMSURE® ACS, ISO, REAG. PH EUR	UN 3077	Clase 9	813
70.	COBRE SOLUCIÓN PATRÓN TRAZABLE A SRM DE NIST CU(NO3)2 EN HNO3 0,5 MOL/L 1000 MG/L CU CERTIPUR®	UN 3264	Clase 8	818
71.	CONCENTRADO DE COBRE	UN 3077	Clase 9	825
72.	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	UN 3077	Clase 9	828
73.	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3077	Clase 9	841
74.	CONCENTRADO DE ZINC	UN 3077	Clase 9	844
75.	CRISTALÁN 823	UN 1866	Clase 3	848
76.	CYANCO® SOLUCIÓN DE CIANURO DE SODIO DE CALIDAD MINERA 23% - 32% POR PESO. TEÑIDO	UN 3414	Clase 6.1	851
77.	DIACETONA ALCOHOL	UN 1148	Clase 3	857
78.	DIFENILAMINA	UN 3077	Clase 9	863
79.	DIÓXIDO DE CARBONO	UN 1013	Clase 2.2	869
80.	ELECTROLITO DE LA BATERÍA	UN 2796	Clase 8	873
81.	EPOMAX HS 720	UN 1307	Clase 3	880
82.	ESMALTE SINTÉTICO	UN 1263	Clase 3	883
83.	ETER DIETÍLICO	UN 1155	Clase 3	885
84.	FLOCON 260	UN 3265	Clase 8	888
85.	FLUOROSILICATO DE SODIO	UN 2674	Clase 6.1	891
86.	FLUOROSILICATOS ALCALINOS POTASIO	UN 2655	Clase 6.1	894
87.	FORMALDEHÍDO EN SOLUCIÓN 37% EMPROVE® EVOLVE	UN 2209	Clase 8	897
88.	MEZCLA DE GASES	UN 1956	Clase 2.2	905
89.	GAS REFRIGERANTE R-134A	UN 3159	Clase 2.2	910
90.	GAS REFRIGERANTE R-22	UN 1018	Clase 2.2	913
91.	HELIO	UN 1046	Clase 2.2	917
92.	HEXAFLUOROSILICATO DE AMONIO	UN 2854	Clase 6.1	922
93.	HIDRÓGENO	UN 1049	Clase 2.1	928
94.	HIDRÓXIDO DE POTASIO	UN 1813	Clase 8	931

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente T-434429-2024 y la siguiente clave: J10GTF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
95.	HIDROXILAMONIO CLORURO PARA ANÁLISIS ACS, ISO, REAG. PH EUR	UN 3260	Clase 8	934
96.	HIPOCLORITO DE CALCIO	UN 1748	Clase 5.1	941
97.	HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO 65-70%	UN 2880	Clase 5.1	944
98.	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1791	Clase 8	949
99.	HISA 2347	UN 3265	Clase 8	954
100.	HISA 2103	UN 2920	Clase 8	956
101.	HISA 2949	UN 2810	Clase 6.1	959
102.	HISA 2355	UN 1760	Clase 3	961
103.	JET 70 MP CATALIZADOR	UN 1263	Clase 3	964
104.	JET 70 MP ROJO	UN 1263	Clase 3	965
105.	JET ECOPOXY 90	UN 1263	Clase 3	968
106.	LACA PIROXILINA PREMIUM	UN 1263	Clase 3	971
107.	MAGNESIO PERCLORATO HIDRATO [APROX. 83 % MG(CLO ₄) ₂], DESECANTE, ~ 1-4 MM	UN 1475	Clase 5.1	972
108.	MERCURIO	UN 2809	Clase 8	978
109.	NALCO® 7330	UN 3265	Clase 8	983
110.	NALCO® TRAC107 PLUS	UN 1824	Clase 8	988
111.	N-AMILO ACETATO EMPLURA®	UN 1104	Clase 3	993
112.	SULFHIDRATO DE SODIO, HIDROSULFURO DE SODIO	UN 2949	Clase 8	998
113.	NEGRO DE ERIOCROMO T (C.I. 14645) INDICADOR PARA COMPLEXOMETRÍA ACS, REAG. PH EUR	UN 3077	Clase 9	1002
114.	NEUTRALIZANTE QP-7000	UN 3264	Clase 8	1007
115.	NÍQUEL SOLUCIÓN PATRÓN TRAZABLE A SRM DE NIST NI(NO ₃) ₂ EN HNO ₃ 0,5 MOL/L 1000 MG/L NI CERTIPUR®	UN 3264	Clase 8	1011
116.	NITRATO DE AMONIO	UN 1942	Clase 5.1	1019
117.	NITRATO DE PLATA	UN 1493	Clase 5.1	1021
118.	NITRATO DE PLOMO	UN 1469	Clase 5.1	1024
119.	NITRATO DE POTASIO	UN 1486	Clase 5.1	1028
120.	NITRATO DE SODIO Y POTASIO	UN 1499	Clase 5.1	1030
121.	NITRATO DE SODIO	UN 1498	Clase 5.1	1035
122.	NITRÓGENO COMPRIMIDO	UN 1066	Clase 2.2	1036
123.	OXIDO DE CALCIO	UN 1910	Clase 8	1040
124.	OXIDO DE COBRE II	UN 3077	Clase 9	1043
125.	OXIDO DE PLOMO (AMARILLO)	UN 2291	Clase 6.1	1049
126.	ÓXIDO DE ZINC	UN 3077	Clase 9	1053
127.	ÓXIDO NITROSO	UN 1070	Clase 2.2	1055
128.	OXIGENO INDUSTRIAL	UN 1072	Clase 2.2	1059
129.	PARAFORMALDEHÍDO EMPROVE® ESSENTIAL DAC	UN 2213	Clase 4.1	1062
130.	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 1490	Clase 5.1	1068
131.	PERÓXIDO DE HIDROGENO	UN 2015	Clase 5.1	1072
132.	PERÓXIDO DE HIDROGENO 35% A 50% SOLUCIÓN ACUOSA	UN 2014	Clase 5.1	1074

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente T-434429-2024 y la siguiente clave: J10GTF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
133.	PERÓXIDO DE SODIO	UN 1504	Clase 5.1	1078
134.	PINTURA ANTICORROSIVA	UN 1950	Clase 2.1	1082
135.	PINTURA EN AEROSOL	UN 1950	Clase 2.1	1084
136.	PIRIDINA P.A. EMSURE® ACS, REAG. PH EUR	UN 1282	Clase 3	1087
137.	PLATA NITRATO P.A. EMSURE® ACS, ISO, REAG. PH EUR	UN 1493	Clase 5.1	1093
138.	POLVO DE ZINC	UN 1436	Clase 4.3	1098
139.	POTASIO DICROMATO P.A. EMSURE® ACS, ISO, REAG. PH EUR	UN 3086	Clase 6.1	1100
140.	QUINOLEÍNA PARA SÍNTESIS	UN 2656	Clase 6.1	1106
141.	REACTIVO DE VANADATO-MOLIBDATO PARA DETERMINACIÓN DE FOSFATOS	UN 2796	Clase 8	1113
142.	SIKADUR 30 COMP A	UN 1760	Clase 8	1119
143.	SIKADUR 30 COMP B	UN 1759	Clase 8	1122
144.	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS	UN 1823	Clase 8	1126
145.	SODA CAUSTICA LIQUIDA (TODOS LOS GRADOS)	UN 1824	Clase 8	1128
146.	SULFATO DE COBRE	UN 3077	Clase 9	1131
147.	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	UN 3077	Clase 9	1135
148.	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	UN 3264	Clase 8	1138
149.	SULFURO HIDROGENO	UN 1053	Clase 2.3	1142
150.	SURE-COOL® 1321	UN 3264	Clase 8	1145
151.	TEROKAL ROYAL	UN 1133	Clase 3	1150
152.	THINER ACRÍLICO	UN 1263	Clase 3	1153
153.	XANTATO DE AMÍLICO POTASIO	UN 3342	Clase 4.2	1156
154.	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	UN 3342	Clase 4.2	1160
155.	YODO SUBLIMADO PARA ANÁLISIS EMSURE® ACS, ISO, REAG. PH EUR	UN 3495	Clase 8	1163

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa MACHA TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MACHA TRANSPORT S.A.C.

Anexo N° 5

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
Ruta 1	CALLAO/CALLAO/CALLAO – ASIA - CAÑETE – PISCO – ZONA URBANA ICA – RIO GRANDE – PALPA - NASCA - MARCONA - MINA JUSTA /SAN JUAN DE MARCONA/NASCA/ICA.
Ruta 2	CALLAO/CALLAO/CALLAO - ASIA – DESVIÓ PISCO – ZONA URBANA ICA – RIO GRANDE – PALPA - YAUCA – TANAKA – ACARI – ATIQUIPA – CHALA - ATICO – LA PLANCHADA – PUENTE CAMANA – VITOR – YURA – AREQUIPA – SIBAYO - NUÑO A - MINA SAN RAFAEL/ ANTAUTA/MELGAR/PUNO.
Ruta 3	CALLAO/CALLAO/CALLAO – PUCUSANA - ASIA – CHINCHA – PISCO – GUADALUPE - ZONA URBANA ICA - PALPA – NASCA – LIMATAMBO – IZCUCHACA – ZONA URBANA DE CUSCO – TINKE – TAMBOPAMPA – MARCAPATA – QUINCEMIL – INAMBARÍ - MAZUKO - PUERTO MALDONADO/ MADRE DE DIOS.
Ruta 4	CALLAO/CALLAO/CALLAO – PUENTE LURIN – MALA - DESVIO CAÑETE – ZONA RURAL CHAVIN - UM CERRO LINDO/CHAVÍN/ CHINCHA/ ICA.
Ruta 5	CALLAO/CALLAO/CALLAO – MATUCANA – HUALLATUPE – TAMBORAQUE – SAN MATEO – CHICLA – BELLAVISTA – TICLIO – MOROCOCHA – AMBO – HUÁNUCO –

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente T-434429-2024 y la siguiente clave: J10GTF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
	ACOMAYO – MALLQUI – LA HUAYTIA - ZONA URBANA DOS DE MAYO - PUCALLPA/ CORONEL PORTILLO/ UCAYALI.
Ruta 6	CALLAO/CALLAO/CALLAO – VARIANTE PASAMAYO – CHANCAY – PATIVILCA – VIA PANAMERICANA NORTE - CASMA - CHIMBOTE – EL SANTA - VIRU - TRUJILLO – PAIJAN - CIUDAD DE DIOS – GUADALUPE - CHICLAYO – TALARA – MANCORA – ZORRITOS - AGUAS VERDES/ ZARUMILLA/ TUMBES.
Ruta 7	CALLAO/CALLAO/CALLAO – VARIANTE PASAMAYO – CHANCAY – PATIVILCA – CASMA - CHIMBOTE – EL SANTA – CHAO – VIRU - TRUJILLO – VÍA HUAMACHUCO – MOCHE - HUAMACHUCO/ SANCHEZ CARRIÓN/ LA LIBERTAD.
Ruta 8	CALLAO/CALLAO/CALLAO –ASIA – DESVIO CAÑETE – RIO GRANDE – PALPA – NASCA - YAUCA – TANAKA – ACARI – CHALA – ATICO – LA PLANCHADA – VITOR - COCACHACRA – MARISCAL NIETO - PROYECTO QUELLAVECO /TORATA/MARISCAL NIETO / MOQUEGUA.
Ruta 9	CALLAO/CALLAO/CALLAO – MATUCANA – CHACAHUARO - HUALLATUPE – TAMBORAQUE – CHICLA - TICLIO – YAULI – DESVIO SATIPO / OXAPAMPA – PICHANAKI - SATIPO - SAN MARTIN DE PANGO/ SATIPO/ JUNÍN.
Ruta 10	CALLAO/CALLAO/CALLAO – ASIA - DESVIÓ CAÑETE - RIO GRANDE – PALPA – YAUCA – ACARI – CHALA – ATICO - LA PLANCHADA – DESVIÓ AREQUIPA / TACNA – VIA AREQUIPA – YURA – DESVIÓ JULIACA – ESPINAR – HECTOR TEJADA - PROYECTO MINERO CONSTANCIA/ LIVITACA/ CHUMBIVILCAS/ CUSCO.
Ruta 11	CALLAO/CALLAO/CALLAO – ASIA - DESVIO A CAÑETE - RIO GRANDE - PALPA – NASCA - LUCANAS – PUQUIO – NEGRO MAYO – IZCAHUACA - PROYECTO INMACULADA/ PAUCAR DEL SARA SARA/ AYACUCHO.
Ruta 12	CALLAO/CALLAO/CALLAO –ASIA– DESVIÓ A CAÑETE – RIO GRANDE – PALPA – YAUCA – TANAKA – ACARI – CHALA - ATICO – LA PLANCHADA – VITOR – YURA - SIBAYO RUMILLACTA - MINERA ARCATA /CAYARANI/ CONDESUYO/ AREQUIPA.
Ruta 13	CALLAO/CALLAO/CALLAO – VARIANTE PASAMAYO – CHANCAY – CHANCAYLLO - HUACHO – PATIVILCA – CASMA – CHIMBOTE -TRUJILLO –CIUDAD DE DIOS – CHILETE - CAJABAMBA - PROYECTO MINERO SHAHUINDO / CACHACHI/ CAJABAMBA/ CAJAMARCA.
Ruta 14	CALLAO/CALLAO/CALLAO – VARIANTE PASAMAYO – CHANCAY - PATIVILCA - CASMA – CHIMBOTE – EL SANTA – CHAO – VIRU - TRUJILLO – PAIJAN – CIUDAD DE DIOS – GUADALUPE - CENTRO POBLADO YONAN – SAN PABLO - MINERA YANACocha/ CAJAMARCA/CAJAMARCA.
Ruta 15	CALLAO/CALLAO/CALLAO – VARIANTE PASAMAYO – CHANCAY – DESVIÓ A HUARAZ – MARCA - CONOCOCHA – AQUIA - DESVÍO AYASH SAN MARCOS- /MINERA ANTAMINA/SAN MARCOS /HUARI /ANCASH.
Ruta 16	CALLAO/CALLAO/CALLAO – ASIA - DESVIÓ A CAÑETE – RIO GRANDE – PALPA – YAUCA – ACARI – ATICO – CHALA – ATICO - LA PLANCHADA – VÍA PANAMERICANA SUR – VITOR – YURA - SIBAYO – ICHURAY - AREQUIPA - MINA LAS BAMBAS/COTABAMBAS/ APURÍMAC.
Ruta 17	CALLAO/CALLAO/CALLAO – ASIA - DESVIÓ A CAÑETE – RIO GRANDE – PALPA - NASCA – PAMPAS GALERAS – LUCANAS – PUQUIO – NEGRO MAYO – LIMATAMBO – PAUCARPATA - KITENI/ ECHARATE / LA CONVENCION/ CUSCO.
Ruta 18	CALLAO/CALLAO/CALLAO – VARIANTE PASAMAYO – CHANCAY – HUACHO – PATIVILCA – CASMA – CHIMBOTE – EL SANTA – CHAO - TRUJILLO – SAN PEDRO DE LLOC – CIUDAD DE DIOS - CHICLAYO – CARRETERA FERNANDO BELAUNTE TERRY – RIOJA – MOYOBAMBA - TARAPOTO – YURIMAGUAS/ALTO AMAZONAS/ LORETO.
Ruta 19	CALLAO/CALLAO/CALLAO – VARIANTE PASAMAYO – CHANCAY – VIA PANAMERICANA NORTE – CASMA - CHIMBOTE – TRUJILLO – CIUDAD DE DIOS - CHICLAYO – MORROPE – UNIDAD MINERA MISKI MAYO/SECHURA/SECHURA/PIURA.
Ruta 20	LIMA - ASIA – DESVIÓ PISCO – ZONA URBANA ICA – RÍO GRANDE – PALPA - YAUCA – TANAKA – ACARI – ATIQUIPA – CHALA - ATICO – LA PLANCHADA – PUENTE CAMANA – VITOR – YURA – AREQUIPA – UNIDAD MINERA SAN GABRIEL.
Ruta 21	LIMA - SANTA ROSA DE QUIVES - CANTA – HUAYLLAY - MINERA PAN AMERICAN SILVER UNIDAD HUARON.
Ruta 22	LIMA – VARIANTE PASAMAYO – CHANCAY – CHANCAYLLO - SAYAN - PACCHO - CHURIN - OYON - MINA RAURA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente T-434429-2024 y la siguiente clave: J10GTF.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
Ruta 23	LIMA – VARIANTE PASAMAYO – CHANCAY – CHANCAYLLO - SAYÁN - PACCHO - CHURÍN - OYÓN – MINA UCHUCCHACUA.
Ruta 24	CALLAO/CALLAO/CALLAO – ASIA - DESVÍO CAÑETE - RÍO GRANDE – PALPA – YAUCA – ACARI – CHALA – ATICO – LA PLANCHADA – DESVÍO AREQUIPA/TACNA – VÍA AREQUIPA – YURA – DESVÍO JULIACA – ASILLO - SAN ANTÓN.

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa MACHA TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MACHA TRANSPORT S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3601540> ingresando el número de expediente T-434429-2024 y la siguiente clave: JI0GTF.

